PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ASESORAMIENTO EN MATERPROPUESTAIA ECONÓMICA, CONTABLE Y FISCAL PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- *Es objeto de la contratación que rige este pliego la prestación de los servicios de asesoramiento económico, fiscal y contable a la sociedad pública, de capital íntegramente municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L (en adelante Sermugran), dependiente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. con objeto del cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, contables y de fiscalización económico financiera, tanto por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona como de cualquier otra entidad. La prestación del servicio atenderá a las necesidades planteadas desde la Gerencia de Sermugran y las mismas comprenderán todas las actividades complementarias, adicionales o específicas que requiera el correcto funcionamiento de la sociedad municipal, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas anexo.*

Dicho objeto corresponde al código CPV 85312320-8, 79221000-9 *Servicios de asesoramiento tributario Y* 79211100-7 *Servicios de contabilidad de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea .*

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, será el Consejo de Administración de Sermugran, en virtud de lo dispuesto en los estatutos de la empresa.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- - El contrato que se celebre, al amparo de lo previsto por el art. 26 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de contrato privado pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública; quedando regulada su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y en su defecto por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Mercantil.

3.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado ante la jurisdicción competente.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Sermugran, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula

19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para poder ser adjudicatario de la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

- *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente. En el caso de utilizar este criterio los licitadores deberán*

acreditar haber realizado, como mínimo durante dos años, trabajos similares a los previstos en este contrato para empresas de capital íntegramente público o con participación en su propiedad de administraciones públicas.

- *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En el caso de utilizar este criterio, el personal que se comprometa adscribir al contrato deberá tener una experiencia profesional en trabajos similares a los previstos en este contrato para empresas de capital íntegramente público o con participación en su propiedad de administraciones públicas. de al menos dos años.*

Asimismo, en el caso de acreditar la solvencia mediante este criterio se considerará obligación contractual esencial que ese personal se mantenga adscrito al servicio durante toda la duración del mismo, siendo causa de resolución su no adscripción al cumplimiento del objeto del contrato, sin que surja derecho indemnizatorio alguno en favor del adjudicatario.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a:

El presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (105.930 €)

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: **99.000,00 €.**

- IGIC: **6.930,00 €.**

La estimación del precio de licitación se ha realizado atendiendo a los costes anteriores, precios de mercado que han generado para Sermugran contratos de naturaleza similar.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Sermugran S.L cuenta con capacidad económica suficiente para atender a las obligaciones generadas por esta contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 99.000,00 €

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por Sermugran S.L

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, etc

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la cuenta que se le indique de Sermugran S.L.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La duración del contrato será de tres (3) *años a contar desde la fecha de formalización del mismo.*

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 12 *del presente pliego de cláusulas administrativas particulares* (*en lo sucesivo, PCA*).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas o porcentajes):

ANEXO I

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Planificación de los trabajos a realizar. Cronograma	**40 PUNTOS**

Planificación, se valora propuesta de calendario y planificación. 40 puntos

Se presentará planificación de los trabajos a realizar.

Personal encargado de cada trabajo.

Programas informáticos a utilizar.

12.1.2.- Criterios evaluables mediante formulas (evaluable mediante fórmulas o porcentajes):

- Por mejoras ofertadas en jornadas a tiempo completo prestadas de forma presencial en las dependencias de Sermugran por encima de las exigidas en el PPT máximo 20 puntos.(10 puntos por jornada/ semana)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN (60 PUNTOS)
MEJORA EN JORNADAS PRESTADAS PRESENCIALMENTE	20 PUNTOS
PRECIO OFERTADO	40 PUNTOS

Oferta económica

La valoración de este criterio se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del mismo, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm*mo)/O (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Finalmente, se sumará la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios para determinar la puntuación final.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de

los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Sermugran, alojado en la señalada Plataforma.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

13.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente**.**

15.1.- ARCHIVO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de **"ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE".**

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico

"habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- Nombre o razón social.

- Domicilio. .

- Número de CIF o NIF o DNI (adjuntando fotocopia). .

- Escrituras de constitución de la empresa debidamente inscritas en el Registro Mercantil (si fuere preceptivo) o posteriores modificaciones, donde se podrá verificar el objeto social de la licitadora (adjuntando fotocopia).

- Escrituras del apoderado/representante donde consten las facultades representativas de éste, inscritas en el Registro Mercantil si fuera preceptivo (adjuntando fotocopia)

- La póliza de seguros de responsabilidad profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 150.000.- € por siniestro. Se aportará original o copia compulsada de la póliza, o certificado de la Cía. aseguradora.

15.1.2.- ***Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:***

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar ***escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas,*** *en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito ***de compromiso suscrito por estas últimas.***

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.3.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.4.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles,** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.5.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.2.- ARCHIVO N.º 2

TITULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de **"ASESORIA FISCAL CONTABLE"**

CONTENIDO: Oferta Técnica.

Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o porcentajes)

Planificación de los trabajos a realizar incluyendo metodolodía y calendario.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO Nº3 (ANEXO I)

Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o porcentajes)

TÍTULO: Oferta económica y experiencia para la licitación del contrato de **"ASESORIA FISCAL Y CONTABLE"**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta:

Los años de experiencia, se deberá aportar contrato o documento que lo justifique.

La mejora de oferta en jornadas

Oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- ***La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros*:**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: *El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o consejero en quien delegue.*

Vocales:

1. *D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.*
2. *Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración, que además actuará como Secretaria de la Mesa.*

- D. Jose Manuel Luis Pérez interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los

licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y criterios evaluables mediante formulas (archivo nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación. En el acto de apertura de esta última proposición se hará público el resultado de la evaluación previa.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de* 15 *unidades porcentuales.*

2. *Cuando concurran varios licitadores, las que sean inferiores en más de* 10 *unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de* 10 *unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a* 15 *unidades porcentuales.*

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial**, **certificación administrativa** o **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas**.**

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Granadilla de Abona.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio ofertado, IGIC excluido.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución ,en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de Sermugran S.L. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser considerados como bastantes por la Gerencia de la Sociedad.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22**.1.-** *Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.*

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22**.2.-** *El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- *No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Gerencia de la Sociedad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados
por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

24.8.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales:**

24.8.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.8.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición así como las codiciones de prescripciones técnicas**.**

24.8.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

24.8.4.- Asistencia presencial recogida en el PPT en su Art. 3

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo

adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velara especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.4.- Sermugran S.L adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

27.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro del órgano de contratación.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.**

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego

29.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Sermugran.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, Sermugran hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Sermugran podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de los servicios se causen a SERMUGRAN o a terceros

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

--------oOo--------

A N E X O I

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **[*en letras y en números*]**
- IGIC (..%): _____ **[*en letras y en números*]**
- Total: _____ **[*en letras y en números*]**

Jornadas semanales a incrementar, marcar con una X lo que corresponda

1 jornadas ☐

2 jornadas ☐

Lugar, fecha y firma del licitador.

PROPUESTA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA, CONTABLE Y FISCAL PARA SERMUGRAN S.L.".

1.- ***OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO.***

Es objeto de este contrato la prestación de los servicios de asesoramiento económico, fiscal y contable a la sociedad pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante Sermugran) con objeto del cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, contables y de fiscalización económico financiera, tanto por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona como de cualquier otra entidad. La prestación del servicio atenderá a las necesidades planteadas desde la Gerencia de Sermugran y las mismas comprenderán todas las actividades complementarias, adicionales o específicas que requiera el correcto funcionamiento de la sociedad municipal.

La prestación del servicio deberá realizarse tres veces por semana, en horario de 8:00 h a 15:00 h en las instalaciones de Sermugran, en días a convenir con la Gerencia de la sociedad, pudiendo variarse la prestación del servicio, en relación a los días de prestación, por causas de urgente necesidad.

2.- ***NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.***

Las propias de apoyo a la Gerencia de Sermugran en materia económica, fiscal, contable, presupuestaria y de aquellos aspectos necesarios para la correcta gestión económica de la sociedad municipal y su fiscalización por parte de los órganos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

3.- ***ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL CONTRATO***

a) Asesoramiento Fiscal. *El adjudicatario/a realizará las labores propias de asesoramiento fiscal para el cumplimiento de la normativa existente en esta materia que sea de aplicación a las sociedades municipales. Elaborará las liquidaciones de los diferentes impuestos que afecten a la empresa pública tales como IGIC, Sociedades, modelos para la declaración de retenciones, con la periodicidad establecida en los correspondientes calendarios fiscales.*

b) Estudio y confección de Contabilidad. *El adjudicatario/a deberá realizar la contabilización de las facturas de ingresos y gastos de la sociedad pública municipal de tal manera que sea posible obtener un estado actualizado de la situación de la empresa. Elaborará los diferentes asientos contables aplicando la normativa vigente a las sociedades municipales. Asimismo, deberá contestar las aclaraciones que pudieran surgir, en esta materia, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

c) Control y seguimiento Presupuestario. *El adjudicatario/a deberá incorporar los datos de ejecución mensual a un documento de seguimiento del presupuesto por encomiendas de Sermugran. Se elaborará mediante la asignación, de los diferentes gastos realizados, a las partidas presupuestarias y servicios con los que cuenta la empresa, de tal manera que la Gerencia pueda contar con un documento de seguimiento de la ejecución presupuestaria de la sociedad.*

d) Elaboración de Presupuestos del Ejercicio. *El adjudicatario/a prestará apoyo en la elaboración del presupuesto anual de la entidad así como el estado de previsión anual (PAIF), para su aprobación posterior por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

e) Control de Proveedores. *El adjudicatario/a deberá realizar la documentación para el pago a proveedores de la sociedad municipal, realizando los documentos necesarios para el pago mensual de los mismos. Asimismo, se encargará de la creación de ficheros bancarios para el pago de las obligaciones con los proveedores.*

f) Elaboración de la facturación mensual de la empresa. *El adjudicatario realizará la correspondiente facturación de la sociedad pública, tanto la vinculada a las diferentes encomiendas municipales como a los diferentes servicios prestados por Sermugran S.L., en especial la vinculada a la recogida selectiva de envases ligeros y/o la de papel y cartón. Para la facturación al Ayuntamiento de Granadilla de Abona se deberá utilizar con una herramienta de facturación electrónica FACE.*

g) Pago de recibos de salarios y otros. *El adjudicatario/a deberá realizar los ficheros para el pago de nóminas, anticipos, embargos, pagos de cuotas sindicales, etc., relacionados con la actividad laboral de la sociedad municipal, bajo la coordinación de la Gerencia de la empresa, realizando los documentos necesarios para el pago mensual de los mismos. Asimismo, se encargará de la creación de ficheros bancarios para el pago de todas las obligaciones laborales.*

h) Elaboración y Presentación de Cuentas Anuales. *El adjudicatario/a se encargará de realizar la memoria anual de la sociedad municipal, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que servirán como base para su aprobación por parte de la Junta General de la sociedad. En este ámbito, colaborará activamente con la auditoría de cuentas anual a Sermugran S.L. elaborando cuántos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias de la misma.Colaborando en todo momento con la empresa auditora*

i) Elaboración de documentación económica y estadística solicitada por entidades públicas o privadas: *En concreto, se deberá contestar a encuestas económicas y/o vinculadas a los diferentes servicios de la empresa o similar.*

j) Presentación de documentación en el Registro Mercantil y atender a los requerimientos

4. *MEDIOS A UTILIZAR.*

Los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos tanto materiales (informáticos, mobiliario, etc.), como personales objeto del presente servicio serán aportados por el adjudicatario/a.

5. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario/a deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En este procedimiento se incluye lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública, en el cual se adjunta como Anexo.

1 Introducción

SERMUGRAN actuando en calidad de responsable del tratamiento (en adelante "el responsable"), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 29 del RGPD, el artículo 28 de la LOPDGDD, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, **elegirá únicamente a prestadores de servicios con acceso a datos personales**, considerados por lo tanto como encargados del tratamiento (en adelante "el encargado"), que **ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas**, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos normativos y garanticen la protección de los derechos de los interesados.

En el presente documento se describe la metodología a seguir por los Servicios municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante SERMUGRAN) para llevar a cabo la contratación de terceros prestadores de servicios con acceso a datos personales, que comprende la selección, contratación, seguimiento y revisión continua de la actuación de dichos terceros.

2 Selección

SERMUGRAN deberá asegurarse de que el prestador de servicios que resulte adjudicatario, ofrezca las garantías suficientes para realizar el tratamiento de datos personales encomendado, cumpliendo

con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, y en especial, con las obligaciones impuestas como encargado del tratamiento.

Para determinar dichas garantías, SERMUGRAN deberá incorporar los requisitos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley de Contratación del Sector Público (en adelante LCSP). Dicho precepto exige que, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento, por el contratista, de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se haga constar en el Pliego la siguiente información:

- La finalidad de la cesión de datos.
- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa vigente de protección de datos.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos**.**
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En todo caso, las obligaciones anteriores, deberán ser calificadas como esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Adicionalmente, se deberá suscribir con el contratista el pertinente contrato de encargo de tratamiento u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable, cumpliendo con las exigencias contenidas en el artículo 28.3 del RGPD.

Dicho contrato o acto, ha de establecer, como mínimo: el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. En particular, deberá contener:

- Las instrucciones del responsable del tratamiento.
- El deber de confidencialidad.
- Las medidas de seguridad.
- El régimen de la subcontratación.
- La forma en que el encargado asistirá al responsable en el cumplimiento de su obligación de dar respuesta a los ejercicios de los derechos de los interesados.
- La colaboración en el cumplimiento de las obligaciones del responsable y su demostración
- El destino de los datos al finalizar la prestación.

3 Contratación

Para el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, SERMUGRAN incorpora en sus pliegos una cláusula específica relativa a protección de datos (*Anexo* 1) en la que hace referencia a:

- la información sobre el tratamiento de los datos personales de los firmantes de la oferta, y en su caso, de las personas de contacto necesarias para la efectiva ejecución de la prestación del servicio. Esta cláusula en el caso de que no haya tratamiento de datos personales deberá figurar igualmente en los pliegos.

- remisión a la declaración responsable (*Anexo* 2) en la que el licitador declarará que cumple con la normativa de protección de datos, nacional y europea, que se somete a lo estipulado en el contrato de encargo de tratamiento (*Anexo* 3), la ubicación de los servidores asociados al servicio y su previsión de subcontratar dichos servidores.

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

4 Revisión y control

De forma periódica, SERMUGRAN verificará y actualizará la información sobre los encargados de tratamiento que participan en los tratamientos de datos y evaluará el grado de cumplimiento de estos en relación con lo establecido en el contrato de encargo suscrito y en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Asimismo, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En todo caso, el encargado informará al responsable de si, en su opinión, una instrucción infringe la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Anexo 1. Cláusula de protección de datos a incorporar en los pliegos.

Derivado de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad de SERMUGRAN con la finalidad de [FINALIDAD].

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en [x].

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar

los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible . Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

Anexo 2. Declaración responsable protección de datos personales

Don/Doña_____-, con DNI nº _____-__ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y actuando en nombre y representación de _____- con CIF nº _-_____, declara responsablemente que:

- Cumplimos con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

- Nos sometemos a lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento.
- En su caso, los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____.
- Si tiene previsto subcontratar los servidores, indique a continuación la razón social de dicha entidad _____.

Anexo 3. Contrato de encargo del tratamiento

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1.1-. Mediante las presentes estipulaciones se habilita al ENCARGADO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE, los datos personales necesarios para prestar los servicios descritos en el contrato de prestación de servicios.

El tratamiento de datos personales objeto del presente Contrato consistirá en [descripción detallada del servicio], incluyendo las siguientes actividades de tratamiento: (recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.)

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO

2.1-. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE pone a disposición del ENCARGADO, la información que se describe a continuación:

(*Especificar los datos a los que tiene acceso el encargado del tratamiento*):

- Categoría de interesados:

- Proveedores.
- Empleados.
- Ciudadanos.
- Candidatos.
- Usuarios de página web.
- Representante legal o tutor.
- Etc.

- Tipología de datos:

- Datos de carácter identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección postal, número de teléfono, e-mail, imagen/voz, número de seguridad social, firma, firma electrónica, IP, ID único del dispositivo, datos de navegación, etc.)
- Datos especialmente protegidos (ideología, afiliación sindical, religión o filosóficos, creencias, origen racial o étnico, salud médica o mental, datos genéticos, orientación sexual, muestras biométricas, condenas o infracciones penales, etc).
- Datos de características personales (edad, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, familia, lugar de nacimiento, nacionalidad, marcas físicas, características antropométricas o físicas, etc.)
- Circunstancias sociales (características de alojamiento, situación familiar, propiedades, posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones, etc.)
- Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, etc.)
- Detalles de ocupación profesional (puesto de trabajo, profesión, datos económicos de nómina, historial del trabajador, etc).

- Información comercial (datos no económicos de nómina, actividades y negocios, licencias comerciales, etc.)
- Datos económicos, financieros y de seguros (suscripción a publicaciones, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas, ingresos y rentas, inversiones, bienes patrimoniales, notificación de embargo de juzgados o hacienda, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones o jubilación, deducciones impositivas, impuestos, hipotecas, subsidios, beneficios, datos bancarios, indemnizaciones, etc.)
- Datos de transacciones de bienes y servicios (historial de crédito, tarjetas de crédito, bienes y servicios suministrados por el interesado, bienes y servicios recibidos por el interesado, etc.)
- Otro tipo de datos personales (especificar)

TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

3.1-. El presente Contrato tendrá la misma duración que el contrato de prestación de servicios.

3.2-. Una vez finalice el contrato de prestación de servicios, el ENCARGADO deberá devolver al RESPONSABLE en un plazo de 30 días los datos personales, así como cualquier copia que esté en su poder, incluyendo las copias de seguridad.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.

No obstante, el ENCARGADO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO y todo su personal se obliga a:

4.1-. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2-. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3-. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4-. Subcontratación

En el caso de que fuera necesario llevar a cabo la subcontratación de un tercero, y este tenga acceso a datos personales, se estará a lo establecido en los pliegos, en la ley de contratos del sector público, y en su defecto, no se permitirá la subcontratación, salvo para los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Esta subcontratación se realizará tal y como se indique en los pliegos, y en su defecto se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estaría obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO regular la relación con el subencargado de forma que quede sujeto a las mismas obligaciones y requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas interesadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.5-. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4.6-. Garantizar que el personal autorizado para tratar datos personales se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, incluso una vez finalizada la relación contractual. Y mantener, a disposición del RESPONSABLE, la documentación acreditativa el cumplimiento de dicha obligación.

4.7-. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal autorizado para tratar datos personales.

4.8-. Asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE,

en la dirección indicada en el encabezamiento de este Contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud.

4.9-. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE en la dirección establecida en el encabezamiento de este Contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se hará de manera gradual, sin dilación indebida.

4.10-. Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.11-. Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

4.12-. Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.13-. Implantar las medidas de seguridad necesarias, correspondientes a las establecidas por el RESPONSABLE, y en cualquier caso, ajustadas el Esquema Nacional de Seguridad. Como mínimo, el ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO I del presente Contrato.

QUINTA-. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Contrato. En este sentido, se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta, como consecuencia del incumplimiento por su parte de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte o a los interesados.

SEXTA-. NOTIFICACIONES

6.1-. Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.

6.2-. Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

SEPTIMA-. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

7.1-. El presente Contrato se regirá, en especial, por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, por la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, así como por el resto de la normativa española o comunitaria que resulte de aplicación.

7.2-. Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

En testimonio de lo anterior formalizan el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. _____ Fdo. _____

SERMUGRAN [ENCARGADO]

ANEXO I. MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS A ADOPTAR POR EL ENCARGADO

- **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- El ENCARGADO dispondrá de una política de seguridad documentada en la que se incluyan los aspectos relacionados con el tratamiento de datos personales. Esta política será revisada con carácter anual.

- El ENCARGADO revisará, valorará y evaluará de manera periódica la implantación y eficacia de dichas medidas de seguridad.

- **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL**

- El ENCARGADO garantizará que todo el personal que intervenga en el tratamiento de datos será debidamente formado sobre las normas de seguridad del sistema de información que guardan relación con sus tareas. Los empleados involucrados en el tratamiento de datos personales también serán informados sobre los requisitos de protección de datos relevantes y las obligaciones legales, a través de tareas de formación y concienciación periódicas.

- Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, conforme a lo establecido en la política de seguridad.
- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FÍSICA**

- El ENCARGADO dispondrá de mecanismos de control de acceso físico adecuados para garantizar que no se producen accesos no autorizados a la infraestructura de los sistemas de información u otras zonas en las que se lleve a cabo el tratamiento de datos personales. El acceso a las instalaciones estará protegido por puertas, barreras de seguridad, y todo el personal propio, externo o visitantes en las instalaciones deberá ser debidamente identificado.

- El personal de servicio de soporte externo estará sometido a las mismas medidas de seguridad que el personal interno y contará con permisos de acceso restringidos a las zonas seguras y a la sala de los servidores.

- **GESTIÓN DE SOPORTES Y DISPOSITIVOS**

- El ENCARGADO dispondrá de un registro, revisado y actualizado periódicamente, de los soportes utilizados para el tratamiento de datos personales (hardware, software y red).

- El ENCARGADO implantará procedimientos de uso y gestión de dispositivos móviles o portátiles. La asignación de estos dispositivos se realizará previa autorización y anotación en un registro. Estos dispositivos estarán dotados de los mismos mecanismos de control de acceso que el sistema de información.

- Los dispositivos estarán físicamente protegidos cuando no estén en uso.

- Existirá un inventario de personas autorizadas a extraer soportes o dispositivos móviles de las instalaciones del ENCARGADO, y para aquellos no autorizados permanentemente, un registro de entrada y salida.

- **GESTIÓN DE CAMBIOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE**

- El ENCARGADO dispondrá de un procedimiento de gestión de cambios en los sistemas de información intervinientes en el tratamiento.

- **GESTIÓN DE INCIDENTES / BRECHAS DE SEGURIDAD**

- El ENCARGADO dispondrá de un plan de detección y respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con datos personales.

- **DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y RESILIENCIA**

- El ENCARGADO dispondrá de un procedimiento que describirá la metodología de realización de copias de seguridad completas y periódicas, así como la restauración de las mismas.

- Las copias de seguridad deberán recibir un nivel adecuado de protección física y ambiental coherente con las normas aplicadas a los datos originales.
- **CONTROL DE ACCESO LÓGICO**

    - **GESTIÓN DE ACCESOS**

- El ENCARGADO dispondrá de procedimientos y políticas documentadas de control de acceso a los sistemas de información, en los que regulará la asignación de derechos de acceso a los empleados que necesiten dicho acceso para la correcta prestación de los servicios. Existirá igualmente un procedimiento que establezca la creación, aprobación, la modificación y revocación de estos derechos.

- El ENCARGADO dispondrá de una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y de los accesos autorizados para cada uno de ellos. Igualmente, existirá un inventario de administradores, cuyas funciones estarán debidamente segregadas.

- El ENCARGADO evitará el uso de cuentas de usuario comunes y/o genéricas. En los casos en que sea necesario, se deberá garantizar que todos los usuarios de la cuenta común tengan los mismos roles y responsabilidades, así como la asignación de un responsable y la evidencia de los usuarios que lo utilizan.

- Deberá existir un mecanismo de autenticación que permita el acceso a los sistemas de información (según la política y el sistema de control de acceso). Como mínimo, deberá utilizarse una combinación de nombre de usuario y contraseña.

  - **IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS**

- Cuando los mecanismos de autenticación se basen en el empleo de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.

- Las contraseñas deberán respetar un cierto nivel (configurable) de complejidad, no permitiéndose el uso de contraseñas que no cumplan con dichas exigencias, y deberán ser modificadas periódicamente como mínimo una vez al año.

- **SEGURIDAD DE SERVIDOR/ BBDD**

- La base de datos y los servidores de los sistemas de información deben configurarse para ejecutarse usando una cuenta separada, bajo un sistema operativo de mínimos privilegios para funcionar correctamente.

- En la base de datos y en los servidores de aplicaciones solo se tratarán los datos personales que realmente sean necesarios para alcanzar la finalidad de la prestación de los servicios.

- **SEGURIDAD LÓGICA**

- Los usuarios de los sistemas no autorizados, no podrán desactivar ni omitir la configuración de seguridad, ni dispondrán de privilegios que les permitan instalar, configurar o desactivar software.

- Los antivirus, antimalware y/o otros sistemas de detección de amenazas serán actualizados con carácter semanal.

- El sistema debe tener tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto periodo de tiempo.

- Las actualizaciones de seguridad críticas publicadas por el desarrollador del sistema operativo y/o de los sistemas de información deberán instalarse regularmente.

- **SEGURIDAD REDES/COMUNICACIONES**

- El acceso a los sistemas de información a través de Internet se realizará mediante protocolos de comunicación cifrados (TLS/SSL).
- **BORRADO DE DATOS**

- El ENCARGADO realizará el borrado lógico de todos los soportes una vez finalizado el tratamiento, y en caso de que esto no sea técnicamente posible, procederá a la destrucción física de los mismos.

- El ENCARGADO eliminará toda la documentación en soporte papel mediante mecanismos que impidan la lectura de la información, como, por ejemplo, mediante la destrucción confidencial certificada de papel.